

# EL FENIX

## PERIODICO OFICIAL.



SALDRA A LUZ LOS SABADOS DE CADA SEMANA, Y SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN.

TOMO 6.º

TACNA—SÁBADO 16 DE DICIEMBRE DE 1848.

NUM. 34.

### Artículos de Oficio.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

Casa del Supremo Gobierno en Lima, d 28 de Octubre de 1848.

#### CIRCULAR.

Señor Prefecto del departamento de.....

En el periódico oficial de esta fecha se ha publicado el decreto expedido hoy relativo á la organizacion de Sociedades de Beneficencia en todos los departamentos. Para que esta importante institucion produzca los bienes que se ha propuesto el Gobierno, debe ser sistemada conforme á las disposiciones del citado decreto y á las del reglamento de 9 de Setiembre último á que se refiere, y de los que acompaño a US. suficiente número de ejemplares.

Como á US. se concede la facultad de hacer los primeros nombramientos para las Sociedades, es muy conveniente recomendarle la eleccion de personas de honradéz, filantropía y actividad, como las mas á propósito para consagrarse con buen éxito á las obras humanitarias y á la solicitud de recursos para la conservacion y progreso de los establecimientos que se ponen á su cuidado.

Con la debida anticipacion expedirá US. sus órdenes para que en el dia prefijado se instalen simultaneamente las sociedades de Beneficencia en todos los pueblos en que sean necesarias.

El Gobierno confia al patriotismo de US. la realizacion del bien que ha tenido en mira al crear estas Sociedades, y espera que los individuos que por eleccion de US. van á componerlas, se prestarán con entusiasmo al cumplimiento de estos deberes de humanidad y beneficencia en favor de sus semejantes, ora cuidando de su educacion en los establecimientos de enseñanza, ora dándoles consuelo en el lecho del dolor.

Dios guarde á US.—José Dávila.

El Ciudadano Ramon Castilla Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

I. Que la institucion de sociedades de Beneficencia es la mas á propósito para el mejor cuidado, arreglo y orden de los

establecimientos de misericordia:

II. Que este sistema debe ser uniforme en cuanto sea posible, en todos los departamentos y provincias, para que la accion del Gobierno sea igual y eficaz en provecho publico:

III. Que es indispensable sistemar las escuelas de instruccion primaria, sacándolas del estado de aislamiento en que hoy se encuentran, y poniéndolas bajo la inspeccion de sociedades que tomen interes en la educacion de la juventud.

IV. Que por decreto de 19 de Octubre del año próximo pasado, se mandaron establecer provisionalmente Juntas de Beneficencia en los departamentos y provincias, mientras se daba un decreto jeneral, cuya disposicion ha producido buen efecto. En uso de las atribuciones 30 y 31 del artículo 87 de la Constitucion;

#### DECRETO.

Art. 1.º En las capitales de departamento y provincias litorales, se establecerán sociedades de beneficencia compuestas de veinticinco socios: en las de provincia de trece, y en los demas lugares que por su poblacion, necesidades y circunstancias se crea conveniente, á juicio de los Prefectos ó gobernadores litorales, habrá comisiones de beneficencia de cinco individuos.

2.º Las primeras y segundas tendrán un Director, un Vice Director, un Administrador Tesorero, dos Conciliarios, un Secretario y una Junta particular. Las últimas un Director, un Administrador Tesorero y un Secretario.

3.º Son miembros natos de estas sociedades y comisiones los fiscales, los párrocos del lugar ó sus tenientes de Protomédico y un síndico procurador. Los demas individuos hasta completar el número designado: serán elejidos por las mismas sociedades.

4.º Los prefectos en las capitales de departamento, los sub-prefectos en las de provincia y los gobernadores en las de distrito, son jefes natos de estas juntas, y pueden convocarlas y presidirlas cuando lo tengan por conveniente. En las capitales de las provincias litorales los sub-prefectos solo ejercerán estas funciones en defecto de la primera autoridad.

5.º Las atribuciones especiales de las referidas Juntas, son las mismas que detalla el capítulo 2.º del Reglamento dado en 9 de Setiembre último para la Sociedad de Beneficencia de esta capital, en la parte que sea adaptable; y mientras se da el arreglo jeneral de estudios, cuidarán

ademas: 1.º de la conservacion de las escuelas de instruccion primaria en todo el territorio de su comprension, proponiendo arbitrios para el fomento de las existentes, y para la formacion de otras en los lugares en donde no las haya, y cuidando, de que se enseñe en ellas, Religion, Ortografia, Caligrafia, Ortografia, Aritmética, Gramática castellana, y se den lecciones de Moral y Urbanidad, y exámenes públicos en Diciembre de cada año; y 2.º de adoptar los medios convenientes para descubrir los capitales, rentas, capellanías de que habla el supremo decreto de 18 de Julio de 1840 y otros ramos destinados á los establecimientos piadosos y de instruccion.

6.º Promoverán con especialidad la edificacion de parroquias en donde no las haya, y velarán por el mejor servicio y conservacion de los establecidos.

7.º Cada hospital tendrá un mayordomo; y los demas establecimientos piadosos y de instruccion primaria, un Inspector y los diputados necesarios que alternarán por semanas para cuidar del servicio.

8.º Tendrán tambien un Ecóname, que corra con los gastos, aquellos establecimientos que lo necesitan, á juicio de los prefectos ó gobernadores litorales, quienes les señalarán una gratificacion proporcional á las circunstancias locales y á las rentas.

9.º El diez de cada mes se celebrará junta jeneral, y si fuese festivo se hará en los siguientes dias expeditos, á prevención de la autoridad política ó del Director.

10. Para celebrarse Junta jeneral basta que se reúna la mitad y uno ó mas de los miembros designados á las sociedades.

11. El que preside la junta tiene voto como los demas socios, pero si ocurriere empate lo tendrá decisivo en todas las juntas, ya sean jenerales ó particulares.

12. Los deudores á los establecimientos de Beneficencia é Instruccion y los que tengan pleitos con ellos, no podrán ser socios ni ejercer oficios en la sociedad.

13. La sociedad calificará las escusas ó renunciaciones de los socios, y la resolucion que acordare la mayoria, se ejecutará sin lugar á reclamacion.

14. La Junta Jeneral elejirá las personas que desempeñen los cargos designados en los artículos 2.º, 7.º y 8.º, á excepcion del Secretario que lo nombrará el Director.

15. Todos los cargos deben recaer en los socios, á excepcion del Administrador Tesorero, que puede ser de dentro ó fue-

ra de la sociedad, ó comision.

16. Las mismas sociedades elejirán las personas para llenar las vacantes de sócios que ocurran, conforme à las disposiciones de este decreto.

17. Las sociedades de provincia elejirán los individuos que deban componer las comisiones de distrito, quedando estas subordinadas à aquellas para remitirles los documentos de que habla el artículo 22 de este decreto, para el examen de cuentas y para todo lo relativo al cumplimiento de sus deberes.

18. Los prefectos y Gobernadores litorales designarán à los directores de Beneficencia una gratificación proporcionada à las circunstancias de cada lugar; para que hagan los gastos de escritorio y algunos pequeños que ocurran en el desempeño de su comision.

19. Los Administradores tesoreros gozarán el cinco por ciento sobre las cantidades que recaudaren, y otorgarán fianza que asegure su manejo y responsabilidad, desde ciento hasta seis mil pesos, segun fuesen las entradas, à juicio de los prefectos ó gobernadores litorales. Los gastos de recaudacion, escritorio etc. seran de cuenta de dichos administradores.

20. Para Administrador Tesorero se buscará persona de notoria honradez y actividad, y las atribuciones de este cargo seran las mismas que designa el artículo 38 del capítulo 7.º del citado Reglamento de 9 de Setiembre.

21. Las juntas particulares ó comisiones permanentes, de que habla el artículo 2.º se compondran del Director, del Vice-director, del Director próximo cesante, del Administrador Tesorero, de los dos concilianos, de los mayordomos ó inspectores de los establecimientos y del secretario. Cinco individuos, fuera de est., bastan para formar junta.

22. Las sociedades departamentales y las de provincia, pasarán à la prefectura ó gubernacion, un estado mensual de ingresos y egresos y otro de alta y baja de las escuelas y hospitales para que se publiquen en el periódico oficial.

23. Tambien pasan à la expresada autoridad en el mes de Febrero, razon de las mejoras que hubiesen hecho dentro del año anterior y las cuentas que debe presentar el Administrador tesorero, previa revision de una comision especial que nombraran al efecto. Los prefectos y Gobernadores litorales mandarán examinar y glosar las cuentas en la teoreria departamental, y las aprobarán segun fuese el resultado del examen.

24. Para la creacion de las sociedades y comisiones, los prefectos y gobernadores litorales harán por primera vez los nombramientos de socios y de las personas que han de desempeñar los oficios, y darán aviso al Gobierno para su aprobacion.

25. El 30 de Diciembre se instalarán las sociedades y comisiones de Beneficencia en todos los departamentos, à fin de que empiezen à funcionar el 1.º de Enero. Hasta entonces continuaran las juntas de Beneficencia que hoy existen; pudiendo ser elejidos los individuos de ellas que tengan capacidad y hayan acreditado buena

servicio.

26. Habiendo establecido en la Capital de la República la Sociedad de Beneficencia, segun lo dispuesto en su Reglamento especial, en las provincias del departamento de Lima, rejirán las disposiciones de este decreto y conforme à él se procederá à la formacion de sociedades provinciales y comisiones de distrito.

27. A las sociedades de las capitales de departamento estaran subordinadas las Comisiones de distrito de la comprension de la provincia del cercado para todos los casos prescritos en este decreto; y del mismo modo lo estaran las de la provincia de Lima à la comision permanente de la Sociedad de la Capital.

28. Los capitulos 2.º 3.º 4.º 5.º 6.º 9.º 10.º 11.º 12.º 13.º 14.º de dicho reglamento, rejirán à las sociedades, y comisiones referidas en cuanto sean adaptables à cada lugar y no se opongan al presente decreto.

El ministro de Estado del despacho de Gobierno, Instruccion pública y beneficencia que la encargada de la ejecucion de este decreto, y de mandarlo imprimir publicar y circular. Dado en la casa del Gobierno en Lima, à 28 de Octubre de 1848.—Ramon Castilla.—José Davila.

Casa del Supremo Gobierno en Lima à 26 de Octubre de 1848.

Circular à la Direccion de Beneficencia y a los Prefectos y Gobernadores litorales.

Para que las Sociedades de Beneficencia puedan entrar a su vez en el goce de las capellanias legas vacantes de libre disposicion y de patronato del Gobierno, aplicadas por supremo decreto de 18 de Julio de 1840 à los fondos de Beneficencia de los departamentos en donde se hallen fundadas, es indispensable que se forme un libro especial en que se tome razon de cada una de aquellas; y como los agraciados à consecuencia del decreto de 14 de Marzo ultimo que declara à favor de los denunciantes los reditos insolutos hasta el dia de la denuncia y los que se vencieren durante los dias de su vida, están obligados al tomar posesion judicial, à presentar las fundaciones é imposiciones que acrediten la verdadera existencia de dichas capellanias y à esclarecer sino hai perjuicio de tercero, bien sea por llamamiento de los fundadores ó bien por estar poseidas legalmente por otros: es de necesidad que los interesados, despues de tomada la posesion, presenten en la Beneficencia los datos y documentos necesarios para que por ellos pueda tomarse una razon circunstanciada en el mencionado libro.

Inútil es recordar que lo que se concede à los agraciados es únicamente el usufructo, sin que puedan disponer de los capitales, como asimismo advertir que las fundaciones de capella-

nias y patronatos que gravan sobre fondos públicos no se hallan corrientes, porque hasta ahora no se ha dado la ley que arregle esta clase de pagos.

Y a fin de que cuide US. que los agraciados cumplan con el requisito indicado, lo comunico à US. de orden suprema para su inteligencia y demas fines.

Dios guarde à US.—José Davila.

## Departamental.

República Peruana—Ayo 12 de Diciembre de 1848.—Traducción.

Al Benemérito Señor General Prefecto del departamento y Presidente de la Junta Directora de la Obra de Uchusuma.

Sr. P.—Durante el mes proximo pasado de Noviembre como se verá por las quileas no ha habido tantos operarios como lo anticipé en mi último informe, resultando que en dicho mes se ha aprovechado únicamente veinticinco dias de trabajo. Esta es una razon suficiente para que la obra no haya progresado como se habia calculado; sin embargo tomando en consideracion el número reducido de peones y la clase dura y pedregosa del terreno sobre el que se prolonga la acequia espero que el adelantamiento no dejará de ser algo satisfactorio. Como 900 ó 1000 varas se han concluido en el mes, habiendo hasta la fecha un total de 3200 à 3300 varas.

En la actual estacion y con el número pequeño de peones, que probablemente quedaran despues del último ajuste es imposible formar con certeza un calculo sobre el progreso de la obra en el presente mes solo me resta decir que no será por falta de mis esfuerzos en animar à todos para adelantar el trabajo.

El mes pasado hice una visita à la parte superior de la linea y he examinado mas en detal esa porcion del trabajo verificando anteriormente: pero como aun no he podido acabar mis calculos observando el mejor método para reparar ó mas bien completar algunos puntos de la linea particularmente en donde han hecho uso de champa, y como estoy desoso de hallar otro material con que sustituir aquel à un costo moderado, teago que suspender mis observaciones sobre este particular, hasta mi próximo informe. Tambien he tomado un calculo sobre la cantidad de agua que cae de los diferentes rios à la acequia segun pedido que se me ha hecho y acerca de lo que ahora informare haciao al mismo tiempo la observacion de que probablemente no habian dos calculos conformes por mas exactos que aparecen.—Tocante al mio no pretendo sino que sea aproximado por razon de que la cantidad de agua es constantemente variada en diferentes estaciones del año y probablemente en una misma estacion habra diferencia de un año al otro; pero tambien durante cada veinticuatro horas la variacion es muy considerable.—Siendo la cantidad aun mas

tada de la tarde a la mañana con lo que se derrite la nieve de las montañas, y disminuye de noche con lo que se congela. Esta variación no aparece ser de tanta magnitud con los ríos «Uchusuma» y Aucochaullani cuyas aguas fluyen principalmente de las vertientes y cienegas; de consiguiente son más uniformes y constantes; pero los ríos de Quinuta y Chusñuma son sumamente irregulares siendo casi enteramente suplidos de las aguas de la superficie de las montañas; varias veces he repara-

do que se congelan de las tres de la tarde hasta las nueve del día y entonces no pasa una sola gota de agua, es de advertir que en todo tiempo es un río pequeño.

Los cálculos siguientes de la cantidad de agua que puede entrar en la acequia por los diferentes manantiales es el resultado de un número de medidas hechas a medio día, y amediados de Noviembre que se puede considerar la estación de la mayor escasez anual.

NOMBRES DE LOS RIOS.	PIES CUBICOS DEL AGUA.		
	Por minuto.	Por hora.	Por día.
Uchusuma.....	2,036.	122,160.	2 931,840
Aucochaullani.....	123.	7,380.	177,120
Quinuta.....	345.	20,700.	496,800
Chusñuma.....	107.	6,420.	154,080
Total.....	2,611.	156,660.	3.759,840

En esta tabla el cálculo se ha formado del número de pies cúbicos del agua dada por cada río por minuto por hora y por día ó veinte y cuatro horas y toda la cantidad es de 2,611 pies por minuto ó 3.759,840 pies cúbicos por día. Este es el método acostumbrado para calcular la cantidad de agua, ya sea en pies cúbicos, ó galones; pero como creo que esto no se usa por acá, el resultado tal vez dará á algunos una idea indefinida de la cantidad actual—Si el río de Tacna puede ser medido de la misma manera entonces se podrá formar una comparación que hará la materia perfectamente clara á cualquiera.

Firmado—E. O. Carter—Ingeniero.

## El Peruano.

En nuestro número anterior hemos dicho algo sobre la fábrica de tejidos de algodón que acaba de establecerse en esta capital, y ahora queremos hablar del mismo asunto, con más extensión, para que tengan una idea de ese nuevo plantel los patriotas que, poseídos de un entusiasmo santo por el progreso del país, y lejos del lugar en donde se ha abierto esta nueva fuente, de recursos para las justas menesterosas y de prosperidad nacional, no han tenido aun la oportunidad de visitarlo.

Si en este artículo tratáramos de combatir el cargo de apatía que más de una vez las plumas de la oposición han formado contra el Gobierno por no haber protegido la industria, ni facilitado á los pueblos medios de mejoramiento; la fábrica de tocuyos establecida en esta capital que ha protegido, y que va á dar á más de doscientas personas la ocupación de que antes carecían—la que en breve comenzará á producir en Ica, aunque en escala menos elevada,—la de papel del Sr. Villota que está convirtiendo en oro, en favor de las clases indijentes, los trapos arrojados por

inservibles desde muchos años atrás en lugares escusados—la de tejidos de seda, establecida por el Sr. Zarratúa—el enlizado y alumbrado de las calles—el aumento de edificios, la cañería de fierro y la nueva fábrica de cristales en el Callao—los centenares de puentes establecidos sobre ríos peligrosos—los de panteones fabricados en los pueblos en donde antes se expusieran los despojos humanos á servir de pasto á los animales—las cárceles refaccionadas y nuevamente construidas—los hospitales abiertos—y en fin, muchísimas obras más á las que el Gobierno ha prestado toda la protección que las leyes le han permitido prestar, bastarían para destruir ese cargo calumnioso, publicado con el objeto de hacer odiosa la administración, y de justificar, en su vez, la ejecución de algún grande atentado contra el orden constitucional.

Pero no es nuestro ánimo entrar por ahora en lid, con enemigos tan faltos de hidalguía como de amor á la Patria, para hacer resaltar hechos que por sí solos se descubren, con tanto poder para deshacer calumnias y avergonzar á los que en forjarlas se complacen. Vamos á hablar sobre la fábrica de tocuyos; y al hacerlo, nos creemos en el deber de recomendar á la consideración nacional, á los Señores Herce, Cajigao y Casanova; á estos TRES AMIGOS que lanzándose á esa empresa colosal, con la mayor osadía, venciendo con su energía inmensas dificultades y sobreponiéndose con su juicio á toda preocupación, han introducido un nuevo género de industria, y dado con él un fuerte empuje al progreso moral y material del país: á estos tres hombres que semejantes á Tarquet y Compañía, que fueron los primeros fabricantes de tejidos que tuvo la ciudad de Lima, y contando con la protección del Gobierno del Perú en el mismo grado que aquellos con la de Francisco I., han logrado sustraer á la miseria centenares de individuos y merecen bien del Perú, así como aquellos merecieron bien de la Francia.

La Fábrica de tocuyos que comenzó á levantarse en Agosto de 817 y á producir tejidos en 20 del presente mes, está colocada en uno de los más selectos puntos de la capital, tanto por su situación topográfica, cuanto por las demás ventajas necesarias á sus trabajos y jiro; contribuye al ornamento de la Alameda de los Descalzos, que es uno de los paseos más concurridos y vistosos de Lima; y domina, desde sus elevadas torres, á la ciudad entera, á las feraces campiñas inmediatas, y al majestuoso y pacífico oceano poblado de los buques de tantas naciones cuantas son á limitadas al tráfico mercantil con el Perú.

El edificio consta de 202 pies ingleses de largo, ó sea de Este á Oeste y 50 de ancho de Norte á Sur: tiene tres pisos de 10 á 12 pies de alto cada uno, de los cuales, el primero es de tres muros paralelos de cal y ladrillo, construidos á todo costo, y de un espesor que se eleva gradualmente desde los profundos cimientos de cal y canto ó mampostería hasta su estremidad superior en las dimensiones de nueve hasta poco menos de tres pies. A la estremidad occidental de este piso, están colocadas dos ruedas hidráulicas verticales de fierro de la más perfecta construcción, que midea 18 pies de alto y 15 de ancho cada una, y pesan ambas 1,400 quintales, reposando sobre enormes muros de piedras graníticas extraídas á fuerza de pólvora del cerro inmediato llamado San Cristóbal, de las que algunas pesan más de 80 quintales y se hallan bajo un herido de 21 pies 6 pulgadas de elevación. Estas ruedas pueden producir el poder de 300 caballos y dar movilidad á otra tanta maquinaria que actualmente existe montada. Las demás partes de dicho piso bajo del cual se hallan dos enormes bóvedas para los desagües del río y de las ruedas, están destinadas para maestranza ó taller de maquinaria, con 23 ventanas hacia la parte del Norte y una al Oeste, todas enverjadas y con sus bastidores de cristal. Junto á este piso están colocadas las máquinas de tundir y acolchar el algodón, que son las primeras operaciones que sufre esta materia para los subsecuentes procedimientos de fabricación, y pueden tundir 20 quintales de algodón en un día de 12 horas de trabajo.

En el segundo piso están los departamentos de cardar é hilar, todos corridos en un solo salón, que consta de 53 ventanas en todos sus ángulos, enrejadas de fierro y bastidores de cristal, y cubiertas con elegantes cortinas transparentes para modificar la luz. Hay también las correspondientes puertas de entrada principal y de comunicación á los demás pisos, y está todo empapelado y pintado al óleo con el mayor gusto. La maquinaria de este piso se compone de 24 cardas continuas que cardan de 14 á 16 quintales de algodón al día de 12 horas, y las demás máquinas preparatorias para los hilados: 21 tornos ó paradas hilanderos continuos que tienen 2,904 usos que hilan de 10 á 12 quintales de trama y urdiembre en 12 horas de trabajo.

El tercer piso también está empapelado y pintado al óleo: en él se ven 58 ventanas con sus cortinas idénticas á las

demás: las máquinas de devanar, urdir y aderezar los hilos para los tejidos; y 100 telares para fabricar jeneros finos y ordinarios que todos juntos tejen de 4 á 5000 yardas en las 12 horas útiles del día. De este piso se sube á la espaciosa azotéa, en donde se hallan tres torres ó miradores y sirven de observatorio jeneral. En fin, toda la fabrica está trabajada con el mayor gusto arquitectónico y con los mejores materiales de construcción, traídos de los Estados Unidos, y reforzada del modo más sólido para resistir á las vicisitudes atmosféricas y á los fuertes temblores de tierra que son tan frecuentes en Lima.

Las operaciones fabriles se hacen en todos los departamentos mencionados por rotación continua. Así es, que el algodón que sube del tordidor y entra por la puerta de las cardas, sigue progresivamente las mutaciones que por su orden debe sufrir en la fabricación hasta salir tejido por donde entró en rama; cuyo sistema de uniformidad no es jeneral en los Estados Unidos ni en Inglaterra, en donde es frecuente ver truncado el orden fabril en varios departamentos, alternados los unos de los otros, que ocasionan mas gastos, sin abreviar las dichas operaciones, cuyo objeto se logra aquí con una buena economía de brazos.

También se nota otra mejora poco común en otras partes, y es la concentración de las fuerzas motoras en el segundo piso, del cual se comunica el poder al primero y al tercero, sin los grandes inconvenientes y gastos que ocasiona un aparejo de movilidad exclusiva para cada piso. Mejoras todas que el Sr. Casanova ha tenido presente para obtener las infinitas ventajas que resultan de ellas, y que son mas aplicables á este pais q<sup>o</sup> á otro alguno.

Toda la maquinaria en jeneral, es de la mejor construcción que darse puede en el día, y posee todas las mejoras conocidas hasta la época presente, tanto en la aplicación del mecanismo, como en su adopción y materias de construcción. Fué fabricada por los Señores Rogers, Ketchum y Grosvenor, hábiles maquinistas y ricos propietarios del pueblo manufacturero de Paterson, en el estado de la Nueva Jersey cerca de Nueva York.

La dirección de los trabajos en jeneral, está mentada bajo el mismo pie reglamentario que se observa en los Estados Unidos, con algunas modificaciones. Cada departamento tiene sus reglamentos que señalan las condiciones bajo las cuales deben trabajar los obreros, y las obligaciones que contrae cada uno para conservar la disciplina y subordinación que deben todos á los jefes de cada uno de ellos. De ellos insertamos un ejemplar en el presente número. Hay además otro reglamento de fomento, que especifica el orden de premios que se han de distribuir á los obreros que aventajen á los demás en los trabajos de fabricación. Estos premios van ascendiendo desde el término medio hasta el máximo de producción y sirven para estimularlos y fomentar entre ellos una honrosa e-

mulación.

Hay un cuerpo de vijilancia, compuesto de cuatro hombres armados, con su capatáz, para vijilar de noche por todos los contornos de la fabrica y cuidar de las compuertas. Estos vijilantes rondan con fanales de mano encendidos y tocan todas las horas de la noche con una campana destinada al efecto.

También hay una bomba de incendio de alta presión para contener los progresos del fuego, y proveer á la fabrica del agua necesaria á sus usos; la cual puede funcionar con el poder de las ruedas hidráulicas é inundar en pocos minutos todo el establecimiento sin abrir una sola puerta y sin que persona alguna entre en él.

En la sala de la casa principal anexa á la fabrica, hay una capilla ú oratorio, dedicado á Nuestra Señora del Carmen para decir Misa á los obreros y demás empleados del establecimiento, en los días de precepto.

Se está construyendo un aparato de elaborar gas hidrógeno con sustancias grasosas u oleosas para iluminar los distintos departamentos de fabricación en las noches de invierno, cuyo gasómetro contiene 900 pies cúbicos de gas y puede proveer 400 lucas en una noche, que equivale cada una á la de seis velas de esperma encendidas á la vez, con el consumo de dos galones de aceite de ballena, ó el equivalente de sebo ó grasa, aunque sea de mala calidad, para cada hora de iluminación.

En fin, el Sr. Casanova, director y socio de la empresa ha establecido un banco de ahorros para la clase de obreros, al cual contribuye cada uno con medio real por semana, para formar un fondo colocado á interés, destinado esclusivamente p<sup>o</sup> socorrer á los mismos obreros en casos desgraciados, y tan bien á los miembros de sus familias cuando se hallen en suma necesidad.

La anterior reseña aunque rápida, manifiesta que la plantificación de la fabrica de tocuyos para llevarse al cabo, debe haber necesitado una gran suma de caudal disponible, inteligencia especial para determinar y dirigir su empleo, y actividad y tesón incansable para ejecutar en el corto tiempo q<sup>o</sup> relativamente, se ha empleado, trabajos hasta cierto punto colosales, si se comparan con los limitados recursos con que el pais cuenta para su realización. Que para la Divina Providencia proporcione á este tamaño poco común de los esfuerzos de los empresarios, prosperidad y lucro para que les sirva de justa y merecida recompensa, y pueda en adelante decirse, cuando el espíritu de empresa haya crecido y vigorizadose entre nosotros, que su primera cuna fué LA FABRICA DE LOS TRES AMIGOS.

## PREVENCIÓN.

La Suprema Autoridad de la República, por razones que no me es dado

investigar, se ha servido imponer á mi residencia en esta Ciudad la condición de exhibir "una fianza de veinticinco mil pesos para no injerirme directa ni indirectamente en la política del Pais;" y como no se me ha dejado otro arbitrio que someterme á esta penosa condición, (harto inútil por otro parte para quien por deber, por inclinación y por propia conveniencia cuida de estar siempre bien distante de la política) ó salir inmediatamente del punto central de las operaciones de la Compañía de comercio cuya dirección me está encomendada, que no podría abandonar sin esponerme á graves é inevitables perjuicios y responsabilidades, he tenido que resignarme con el primer estremo, y en consecuencia he convenido en otorgar la referida fianza.—En tal situación, las mas inocentes exterioridades son susceptibles de una interpretación desfavorable, y podrian además comprometer la garantía acordada: por lo cual, suplico á las personas que me dispensan alguna amistad ó estimación que se sirvan no manifestarmelas por medio de las visitas que son generalmente de uso, y escusarme de hacer con ellas otro tanto; pues desde esta fecha por la razon enunciada, me veo en la necesidad de someterme á un formal entredicho, á fin de ponerme á cubierto aun de la mas leve aprensión de parte de la autoridad.

Quien quiera que tuviese algun asunto comercial que arreglar, ya sea con migo ya con mi casa, se servirá dirigirse al encargado que he constituido competentemente—Sr. D. Teodoro Pössel.

Tacna Noviembre 25 de 1848.

Jorge T. Pinto.

## D. CAMILO SIVORI.

Este hombre extraordinario que ha puesto en juego todas las afecciones mas delicadas del corazón de la culta Europa, ha venido á hacer rivalizar nuestras emociones con la de todos los Pueblos que han tenido la dicha de percibir los armoniosos puros y divinos sonidos de su admirable Violin. El Público de Tacna que ha presenciado sus conciertos celestiales, ha sentido palpitar dulcemente su corazón, estaciarse su alma y entregarse á los deliquios de felicidad y placer purísimo. En los momentos supremos de sus blandas y gratas sensaciones, no ha hallado un término para expresar la melodia del encantado Violin. Su ejecutor que solo puede compararse á los pensamientos mas entusiastas en lo mas sublime de la inspiración, les ha parecido que veian en él al divino Orfeo, al ciego Tahamires, á esos jénios asombrosos que nos ha legado la orgullosa antigüedad para que los recordemos con entusiasmo. El Violin elevado á su perfección por la diestra mano del Jénio Sivori, compete con los sentimientos purísimos del corazón que se deja sobrelevar del torrente impetuoso de candidas virtudes; puede parodiarse á el alma que en los momentos de celestial trasporte, habla el lenguaje Divino de sus idealidades. Es necesario aprender, lo sublime, lo purísimo, lo seductor y lo elegante, lo mas armonioso en el Violin de Sivori. Todo deba referirse á él, ser el término de comparación y nunca el objeto comparado. Hasta hoy y para siempre quedará latente el corazón de los Tacnenses sin acabar de saborear la miel dulcísima de tan divinas armonías. Gloria al inmortal Camilo. La fama que ha hecho resonar su clarín por todos los ángulos del mundo, anunciando los primos de este Jénio, lo coronará de dicha y ventura. La historia permitirá que una página de oro ocupe su famoso libro para perpetuar su nombre hasta las últimas jeneraciones. Tacna se congratula porque se ha visto considerada entre los pensamientos del gran Sivori y por haber merecido oirlo.